



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Cuentadancia-SEICMSJ No. S1-21

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO
RENLÓN PRESUPUESTARIO CIENTO CINCUENTA Y UNO (151)
NÚMERO SEICMSJ/ CIENTO CINCUENTA Y UNO / CERO CERO CUATRO/ DOS MIL DIECISÉIS
(SEICMSJ/151/004/2016)

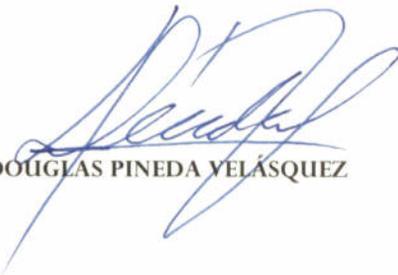
En la ciudad de Guatemala, el cuatro de enero de dos mil dieciséis, comparecemos, por una parte **DOUGLAS PINEDA VELÁSQUEZ**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- números mil ochocientos dieciocho, cero cinco mil setecientos setenta y cuatro, cero seiscientos once (1818 05774 0611), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida ocho guion cuarenta y cuatro zona nueve de esta ciudad, actúo por delegación del **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**, calidad que acredito con el Acuerdo SEICMSJ cero treinta guion dos mil quince (SEICMSJ 030-2015), emitido el treinta de diciembre de dos mil quince; y por la otra parte **CONSUELO CALDERÓN AVILA DE HERRERA**, de cuarenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, Perito en Administración Pública, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- números mil novecientos ochenta y siete, ochenta y mil setecientos noventa y dos, un mil trescientos uno (1987 81792 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones la residencia ubicada en primera calle “B” cinco guion cero nueve zona ocho, del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, actúo en mi calidad de propietaria de derechos hereditarios y posesorios, lo cual acredito con escritura pública número noventa y siete, de fecha siete de marzo de dos mil siete. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, la cual es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que en lo sucesivo nos denominaremos respectivamente **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ARRENDANTE”** y que por el presente acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA OFICINAS DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y BUFETE POPULAR DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 47 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado” y el artículo 21 de su reglamento. **SEGUNDA:** “LA ARRENDANTE” manifiesta ser propietaria del inmueble identificado como finca rustica número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro (4434), folio

doscientos setenta y dos (272), del libro treinta y dos (32) de Huehuetenango; ubicado en el Corral Chiquito, zona ocho, municipio de Huehuetenango. Dicho inmueble cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable. **TERCERA:** "LA ARRENDANTE" expresa que por este medio da en arrendamiento a "LA SECRETARÍA", el inmueble identificado en la cláusula anterior del presente contrato y con los servicios mencionados, para el funcionamiento de las oficinas de la Coordinación Local del Centro de Administración de Justicia y el Bufete Popular del municipio de Santa Eulalia, Huehuetenango. **CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **QUINTA: DE LA RENTA.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar **DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 2,800.00)**, en concepto de renta mensual; sumas que ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo a los fondos del presupuesto asignado a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, proveniente del aporte de Ingresos y Egresos de la Nación imputándose al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno (151) "Arrendamientos de Edificios y Locales", partida presupuestaria 2016-11-00-000-001-000-151-1317-11. Los pagos se verificarán contra factura contable por períodos mensuales vencidos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en las oficinas de "LA SECRETARÍA". **SEXTA: SERVICIOS.** El pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, agua potable y extracción de basura se encuentran incluidos en la renta mensual. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones contenidas en la ley, a "LA SECRETARÍA" le queda expresamente prohibido: a) Realizar al inmueble mejoras o reformas que alteren o afecten la estructura del mismo, sin consentimiento de "LA ARRENDANTE"; salvo pacto en contrario expresado por escrito, dichas mejoras quedarán a beneficio del respectivo inmueble, sin que "LA ARRENDANTE" deba pagar a "LA SECRETARÍA" indemnización o costo alguno por las mismas; b) Dar al inmueble un uso distinto del que es objeto de este contrato; y c) "LA SECRETARÍA" no podrá subarrendar parcial o totalmente, ni ceder, gravar o disponer en cualquier otra forma los derechos que adquieren por este contrato. **OCTAVA: VENCIMIENTO.** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo de la partes; b) Por incumplimiento de una de las cláusulas anteriores; c) Por falta de pago de dos rentas consecutivas; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento; e) Por disposición de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, debido a necesidades en el servicio. En este caso, "LA ARRENDANTE" deberá de otorgar un plazo mínimo de un mes para desocupar el inmueble, de igual forma si "LA ARRENDANTE" exigiera a "LA SECRETARÍA" la entrega del mismo por razones personales. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre ellos, de forma extrajudicial y en forma conciliatoria. Si no fuere posible ambos contratantes nos sometemos expresamente a los tribunales del departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones, citación y/o emplazamientos los indicados en el encabezado del presente instrumento, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte de cualquier cambio que de él se hiciere, en caso contrario, se tendrá por válidas y bien

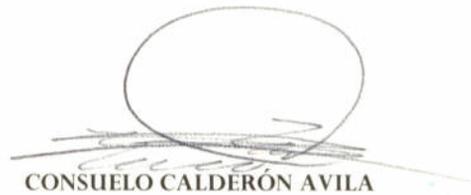


SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

hechas las que allí se realicen. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "LA SECRETARÍA" y "LA ARRENDANTE", aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, leímos lo escrito y enterados de su contenido, objeto y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel membretado de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia, la primera en ambos lados y la última únicamente en el anverso.



DOUGLAS PINEDA VELÁSQUEZ



CONSUELO CALDERÓN AVILA



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATOS
SEICMSJ/UDAG/003/2016

Guatemala, 27 de enero de 2016

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL
SECTOR JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos fundamentales de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia –SEICMSJ- es ser un órgano ejecutor, cuya función principal es poner en práctica las decisiones tomadas por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, así como proporcionarle asesoría, apoyo operativo, consultivo y administrativo, con facultades para materializar los programas o proyectos que le asignen, además de propiciar la coordinación y evaluación general de las acciones realizadas en forma conjunta a nivel intersectorial.

CONSIDERANDO

Que para poder dar cumplimiento a las funciones encomendadas a la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, es indispensable que la institución cuente con las instalaciones adecuadas en las cuales el personal pueda realizar sus actividades diarias, servicio contratado bajo el renglón presupuestario ciento cincuenta y uno (151 –Arrendamiento de edificios y locales-).

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, “Ley de Contrataciones del Estado”, establece que los contratos serán aprobados por la autoridad superior de la institución, de acuerdo con lo que determina el artículo 9 del mismo ordenamiento jurídico.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y el Decreto 89-98 del Congreso de la República de Guatemala.



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

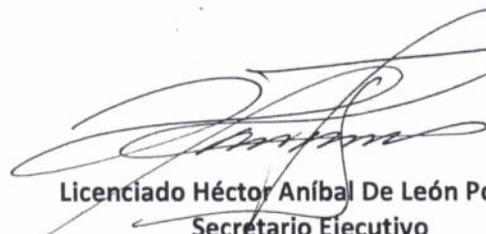
RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Contrato Administrativo de Arrendamiento, Renglón Presupuestario 151, de acuerdo con el cuadro siguiente:

ARRENDANTE	No. DE CONTRATO	PERÍODO
AIDA HONORIA DE LEÓN ALVARADO	SEICMSJ/151/002/2016	DEL 01-01-2016 AL 30-06-2016
MOISÉS PEDRO RAMÍREZ RAYMUNDO	SEICMSJ/151/003/2016	DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016
CONSUELO CALDERÓN AVILA DE HERRERA	SEICMSJ/151/004/2016	DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016

SEGUNDO: Se instruye a la Encargada de Compras, Contrataciones y Almacén de Suministros de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, a remitir a copia de los contratos aprobados y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo que establece la ley.

TERCERO: La presente resolución entre en vigencia inmediatamente.



Licenciado Héctor Aníbal De León Polanco
Secretario Ejecutivo
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia